(Tomo 190: 811/830)

_____ Salta, 24 de julio de 2014. _____

_____ Y VISTOS: Estos autos caratulados **"C/C T, V. R.; S. R., G.L. A. – RECURSO DE CASACIÓN"** (Expte. N° CJS 36.046/12), y_____

_____**CONSIDERANDO:**_____

_____ La Dra. **Susana Graciela Kauffman de Martinelli**, dijo: _____

_____ 1°) Que a fs. 1303/1311, el Dr. Jorge Eduardo Bonetto, Defensor Oficial Penal N° 13, ejerciendo la defensa técnica de G. A. S. R., interpone recurso de casación contra la sentencia de la ex Cámara Cuarta en lo Criminal de fs. 1253/1254, cuyos fundamentos obran a fs. 1281/1299 vta., que condenó a su asistido a la pena de un año de prisión de ejecución condicional, por considerarlo autor del delito de amenazas con arma._____

_____ 2°) Que el imputado deduce el presente recurso por inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva, inobservancia de las normas que el Código Procesal Penal establece bajo pena de inadmisibilidad, caducidad o nulidad e inobservancia en las pautas de razonabilidad en la formación de convicción, de conformidad a lo establecido en el art. 466 incs. 1°, 2° y 3° del Código Procesal Penal (texto según Ley 6345 y modificatorias), por considerar vulnerado el principio de congruencia, el de razón suficiente y no contradicción. Manifiesta que la acusación se concreta por el delito de coacción agravada por el uso de arma y que en la sentencia se modifica la calificación legal del hecho, porque el tribunal "a quo", en sus fundamentos, luego de afirmar que no está probada la coacción y que de las pruebas incorporadas en autos no surge la certeza requerida para el dictado de una condena; concluye que no pudo probarse que el acusado tuviera el propósito de obligar a la víctima a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad; posteriormente asevera que sí logró probarse que la conducta estuvo dirigida a alarmar, amedrentar, o infundir temor.

_____ Señala que la prueba fue apreciada de manera parcial con argumentos que no llevan al estado de certeza en la formación de convicción, vulnerándose con ello el principio de inocencia y que además se incorporó por lectura la declaración incriminante de E. Z., no contando la defensa con la oportunidad de controlar dicha deposición. _____

_____ Expresa que es arbitraria la imposición de reglas de conducta a su pupilo cuando cumplió en prisión preventiva más del tiempo estipulado en la condena de ejecución condicional; por lo que solicita se haga lugar al recurso impetrado, se revoque el fallo impugnado y se dicte la absolución por aplicación del principio constitucional "in dubio pro reo"._____

_____ 3°) Que a fs. 1324/1325 el Sr. Fiscal ante la Corte N° 2 expresa que la sentencia recurrida se encuentra cimentada en una motivación regular, elaborada con apego a las exigencias de legalidad y razonabilidad, en tanto los hechos probados han sido subsumidos en el tipo penal correspondiente sin rebasar las reglas de la sana crítica racional; por lo que considera no corresponde hacer lugar al recurso de casación. _____

_____ 4°) Que otorgada la correspondiente intervención a todos los interesados, en tanto el recurso fue oportunamente concedido (v. fs. 1314/1315), previo a expedirse sobre los motivos invocados por el recurrente, incumbe a esta Corte en la presente instancia efectuar un nuevo control de los recaudos de orden formal a los que la ley subordina su admisibilidad (art. 36 de la Ley 7716). ___

_____ El recurso de casación se interpuso en término y por parte legitimada (art. 469 del C.P.P., texto según Ley 6345 y modificatorias) razón por la cual, cabe ingresar al examen de la cuestión planteada. _____

_____ 5°) Que el tribunal "a quo" tuvo por probado que en fecha 3 de enero de 2011, el imputado G. A. S. R. se aproxi-mó al lugar donde se encontraba la denunciante, le colocó un cuchillo en el cuello reclamándole que cuando él le diga que salga de la casa ella tiene que salir, anunciándole que la va a matar la próxima vez que no salga cuando él le diga. _____

_____ 6°) Que esta Corte tiene dicho en numerosos precedentes (Tomo 119:269; 120:1, 133) que en nuestro sistema procesal rigen el sistema de libertad probatoria (art. 201 del C.P.P., texto según Ley 6345 y modificatorias), y el de libre convicción del juez o sana crítica racional indicados por la ley (arts. 230 “in fine”, 252 inc. 4° “in fine” y 403 3er. párrafo del citado código). Ello implica, por un lado, que el juez no debe atenerse o limitarse a los elementos probatorios descriptos por la ley y que, sean cuales fueren los que se arrimen a la causa para demostrar o desvirtuar la existencia del hecho, conserva la facultad de valorarlos conforme las reglas del recto entendimiento humano, sin sujeción a directiva o tasación legal alguna (esta Corte, Tomo 109:1043; 147: 613, entre otros). _____

_____ En el caso “sub examen”, aún cuando la víctima no compareciera a la audiencia, la evaluación de sus dichos fue adecuadamente efectuada por el tribunal, mediante la incorporación por lectura del testimonio que la mujer brindara en sede policial y judicial sin oposición alguna de la defensa del imputado._____

_____ En este sentido le es dable al tribunal fundar su certeza a partir de los elementos conducentes para el esclarecimiento de la verdad y nada impide que un pronunciamiento condenatorio se sustente en el testimonio de la víctima, siempre y cuando, ésta sea objeto de un riguroso análisis y se expongan los aspectos que determinarán que le sea asignada credibilidad. Por ello es que cabe considerar debidamente aplicado el método de la sana crítica racional, si la atribución certera del hecho se efectúa a partir del análisis del testimonio de la víctima, cuyos dichos fueron pormenorizadamente evaluados. En tal sentido esta Corte tiene dicho que las reglas de la sana crítica reclaman que las manifestaciones contradictorias de un testigo sean analizadas para determinar cuáles de ellas son relevantes para el esclarecimiento de la verdad, ya que tales contradicciones no permiten, sin más, que la declaración de la víctima, prueba de capital importancia, sea dejada de lado (Tomo 121:351). _____

_____ 7°) Que en tanto el núcleo del recurso radica en el cuestionamiento de la valoración probatoria que fuera la base del fallo recurrido, la mera discrepancia personal del recurrente no habilita el reexamen del cuadro probatorio, ya que corresponde al tribunal de juicio apreciar el valor de convicción de los distintos elementos probatorios recolectados durante dicha etapa y del grado de convencimiento que aquéllos puedan producir, conforme las reglas de la sana crítica y queda en principio dicho examen excluido de la revisión casatoria, salvo que se constatare una valoración arbitraria, absurda o ilógica de la prueba cuya compulsa debe ser amplia en esa sede, especialmente respecto de aquellos elementos de prueba disponibles para este Tribunal (esta Corte, Tomo 128:663; 169:829, entre otros)._____

_____ En este sentido el Tribunal valoró no solamente los dichos de la víctima en cuanto relató que fue amenazada al decirle “Te voy a matar la próxima vez que no salgas cuando yo te digo” y que utilizó un arma blanca que colocó a la altura de su cuello, sino que estos dichos fueron ratificados por la testimonial prestada por el Cabo Víctor José Serrano, el que no obstante manifestar en la audiencia que no recordaba el hecho, luego declara que recuerda haber incautado dos cuchillos (hecho reconocido por el imputado en la audiencia a fs. 1287 vta. “in fine”). Aclara el testigo Serrano que circulaba por calle Libertad, en el Barrio Juan M. de Rosas y una señora de estatura mediana y cuerpo no muy robusto le dijo que su esposo le había pegado y con un cuchillo le quitó diez pesos; que se dirigieron a una casa abandonada ubicada en el Barrio La Tradición hasta donde los condujo pensando que allí podía estar el hombre y en ese lugar se detuvo a S. R. y se secuestraron los cuchillos. Manifiesta asimismo el Cabo Serrano que la mujer dijo que él la había golpeado, lloraba y la vio asustada._____

_____ El tribunal también tuvo en consideración el informe policial de fs. 713 y el acta de secuestro de fs. 714, entre otras probanzas incorporadas a la causa. _____

_____ 8°) Que para la jurisprudencia, la amenaza es el anuncio (expreso o tácito) de un mal futuro, injusto, determinado y

posible, dependiente de la voluntad del sujeto activo y susceptible de producir intimidación, intranquilidad de ánimo, inquietud o zozobra en la amenazada y por ello debe valorarse como el posible inicio de una escalada de violencia, como riesgo futuro de violencia habitual o incluso de muerte._____

_____ No se puede confundir el primer acto de violencia con la primera denuncia, desconociendo que en la realidad, salvo casos de primera agresión muy intensa, la mujer no se decide a denunciar hasta que la violencia adquiere un carácter habitual difícilmente soportable. La realidad demuestra que la violencia no depende sólo de la convivencia, sino del sentimiento de posesión y dominio que puede darse en relaciones de convivencia "lo suficientemente estables y consistentes como para dar lugar al clima de dominio y subordinación característico de la violencia de género". _____

_____ La gravedad del maltrato habitual (amenazas, violencia psicológica) reside en el riesgo cierto y directo para la vida e integridad que se deriva del clima permanente de violencia, como demuestran los estudios sobre el "ciclo de la violencia" como estado de aumento progresivo de la intensidad y frecuencia, por lo que se hace imprescindible visualizar las futuras conductas del agresor por implicar un mayor riesgo para la víctima._____

_____ 9°) Que la violencia ha sido utilizada a través de los tiempos como un instrumento de dominio del fuerte sobre el débil por lo que la violencia doméstica, en particular, ha dejado de verse como un problema privado a resolver en el seno de la propia familia, para ser considerado un problema que afecta a la sociedad en su conjunto. _____

_____ La violencia doméstica se entronca con la propia naturaleza de las relaciones familiares, que por sus características de subordinación y dependencia favorecen la posición de dominio de los miembros más fuertes sobre los más débiles. Pero mientras los niños, los ancianos o los incapaces ocupan necesariamente una posición de partida subordinada y son naturalmente vulnerables, a la mujer es el agresor el que la hace vulnerable a través de la violencia. La causa de la violencia contra ellas no procede del vínculo familiar sino de la discriminación estructural consecuencia de la ancestral desigualdad que proviene de la distribución de roles. De ahí el cambio del término "sexo", que alude a las diferencias biológicas, al de "género", que explica una desigualdad construida históricamente como fruto de la estructura patriarcal. _____

_____ Por violencia de género hay que entender todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. La violencia en contra la mujer, se describe como la manifestación más brutal de la desigualdad entre el hombre y la mujer en nuestra sociedad y se define como la violencia que se dirige sobre las mujeres "por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión". ___

_____ 10) Que en virtud del art. 5°, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, los Estados parte asumen la obligación de "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos". _____

_____ Por su parte, el art. 2° inc. e) de la Ley 26485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- incluye dentro de sus objetivos la "remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres".___ _____

_____ Nuestro ordenamiento jurídico y constitucional no permite excusas frente a la violencia de género en ningún caso. Si se entiende conceptualmente que la violencia está sostenida en una situación de dominación y desigualdad, alimentada por una matriz

socio cultural que legitima tal sujeción, de ninguna manera se puede apelar a una conducta (cualquiera sea) de la víctima para justificar su reproducción. _____

_____ En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 7° incs. c) y e), de la Convención de Belém do Pará, consistentes en "incluir en su legislación interna normas (...) [de cualquier] naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" y "tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo (...) para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer", el Parlamento Argentino dictó la Ley 26485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. _____

_____ Como se desprende del art. 4° de la citada norma, la definición que la misma trae de la violencia de género es más amplia que la adoptada por el instrumento interamericano ya mencionado: "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal". Y consecuente con ese concepto ampliamente abarcativo, en los arts. 5° y 6° la Ley 26485 describe diferentes tipos y modalidades de violencia de género, entre los que se encuentran la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, la violencia doméstica, laboral, institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática._____

_____ Como sostuvo recientemente una colega al fundar su voto, "en las relaciones humanas no es todo blanco o negro, menos en las parejas. Pero una cosa es eso y otra bien distinta abonar la idea machista y prepotente de la mujer como objeto de pertenencia al varón, una idea basada en la sujeción, en la categorización y en el sentido de propiedad" (voto de la Dra. Cristina de los Ángeles Lembeye, al que adhirieron los Dres. Juan Pablo Olivera y Humberto Eduardo Monelos, Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de Caleta Oliva, Santa Cruz, emitido en autos caratulados "R. O. O. s/ Lesiones graves y daños en concurso real", Expte. N° 3.193/11, el 18/10/2012)._____

_____ El Estado no puede consentir ni permitir la perpetuación de concepciones sexistas y esterotipadas, que legitiman la violencia de género en sus diversas manifestaciones. Por el contrario, por remisión del art. 75 inc. 22, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer, art. 5° inc. a), es su deber constitucional realizar todos los esfuerzos para erradicarlas. _____

_____ 11) Que la sentencia, en tanto condena al acusado como autor responsable del delito de amenazas con armas, no sólo es ajustada a la norma penal aplicable sino también a la normativa reseñada ut supra, por lo que la sentencia debe ser confirmada._____

_____ Los Dres. **Guillermo Alberto Posadas**, **Ernesto R. Samsón**, **Sergio Fabián Vittar**, **Guillermo Alberto Catalano** y **Guillermo Félix Díaz**, dijeron: _____

_____ 1°) Que a fs. 1303/1311 el Defensor Oficial Penal N° 13, en ejercicio de la asistencia técnica de G. A. S. R., interpone recurso de casación contra la sentencia de la ex Cámara Cuarta en lo Criminal de fs. 1253/1254, cuyos fundamentos obran a fs. 1281/1299 vta., que condenó a su defendido a la pena de un año de prisión de ejecución condicional, por considerarlo autor del delito de amenazas con arma. _____

_____ 2°) Que el recurrente entiende que la sentencia en grado incurre en inobservancia o errónea aplicación de las leyes sustantivas y adjetivas y que, también, violenta las pautas de razonabilidad en la formación de convicción, toda vez que se vulneraron los principios de congruencia, razón suficiente y no contradicción. En ese sentido, manifiesta que la acusación se concretó por el delito de coacción agravada por el uso de arma y

que en la sentencia se modificó la calificación legal del hecho, ya que el tribunal “a quo”, luego de afirmar que no está probada la coacción, aseveró que sí logró probarse una conducta dirigida a alarmar, amedrentar o infundir temor._____

_____ Por otra parte sostiene que existe una apreciación parcial de la prueba basada en argumentos que no conducen al estado de certeza, vulnerándose el principio de inocencia y por otra parte, que se incorporó por lectura la declaración incriminante de E. Z., sin que la defensa contara con la oportunidad de controlar dicha deposición. _____

_____ Finalmente expresa que resulta arbitraria la imposición de reglas de conducta a su pupilo cuando cumplió en prisión preventiva más del tiempo estipulado en la condena de ejecución condicional; por lo que solicita se haga lugar al recurso, se revoque el fallo impugnado y se dicte la absolución por aplicación del principio constitucional "in dubio pro reo".____

_____ 3°) Que el Fiscal ante la Corte N° 2 señala a fs. 1324/1325 que la sentencia recurrida se encuentra cimentada en una motivación regular, elaborada con apego a las exigencias de legalidad y razonabilidad, en tanto los hechos probados han sido subsumidos en el tipo penal correspondiente sin rebasar las reglas de la sana crítica racional. Por ello, considera que no corresponde hacer lugar al recurso de casación._____

_____ 4°) Que otorgada la correspondiente intervención a todos los interesados, en tanto el recurso fue oportunamente concedido (v. fs. 1314/1315), previo a expedirse sobre los motivos invocados por el recurrente, incumbe a esta Corte en la presente instancia efectuar un nuevo control de los recaudos de orden formal a los que la ley subordina su admisibilidad (art. 36 de la Ley 7716). ___

_____ En ese aspecto se advierte, a partir de las constancias de fs. 1300 y 1311 vta., que ha sido interpuesto en término y por parte legitimada (art. 469 del C.P.P., texto según Ley 6345 y modificatorias). Razón por la cual, cabe ingresar al examen de la cuestión planteada en el recurso. _____

_____ 5°) Que el tribunal "a quo" tuvo por probado que el 3/1/11, el imputado G. A. S. R. se aproximó al lugar donde se encontraba la denunciante y le colocó un cuchillo en el cuello profiriéndole amenazas. _____

_____ 6°) Que esta Corte tiene dicho que en el proceso penal, debido a la importancia de los intereses individuales involucrados, la sentencia sólo puede ser el resultado de un convencimiento que está más allá de toda duda razonable acerca de la responsabilidad del acusado por un hecho punible (Tomo 145:741). Ello es así, pues si de la apreciación cumplida en casación se observa que el tribunal de juicio no contaba con elementos suficientes para fundar el estado de certeza necesario para condenar, corresponderá reconocer que, a las resultas de la etapa plenaria válidamente cumplida, el imputado adquirió el derecho a ser absuelto por el beneficio de la duda (esta Corte, Tomo 145:315). _____

_____ De tal manera, el estado político-constitucional que ostenta el acusado en el proceso penal lo releva de toda carga probatoria, lo favorece con la presunción de su inocencia y le impone al órgano jurisdiccional la necesidad de contar con certeza positiva acerca de su efectiva participación culpable en un delito debidamente acreditado. Por ello, la vigencia del principio de inocencia se sostiene a lo largo del proceso a través de su principal corolario procesal: la regla “in dubio pro reo”._____

_____ Como tiene dicho este Tribunal, en materia penal no puede hablarse de sentencias fronterizas: o se tiene la certeza sobre la existencia del hecho y la autoría del acusado, o la falta de ese estado en el razonamiento conduce inexorablemente a la absolución. Un razonamiento fronterizo es aquel que está al borde de la duda y en esas condiciones no puede condenarse (Tomo 149:861)._____

_____ 7°) Que en el “sub judice” tal estado de duda razonable viene abonado por las contradicciones de la denunciante y por la falta de adecuada corroboración probatoria de sus dichos. En tal contexto y ante esa carencia de respaldo material-objetivo, el relato de la pretendida víctima pierde la contundencia, univocidad

y entidad acusatoria de una válida fuente de cargo, debiendo ser inexorablemente relativizado o minimizado en su fuerza convicccional. _____

_____ Particularmente, el testigo Serrano, pese a reconocer como suyas las firmas insertas al pie del informe de fs. 713 y el acta de secuestro de fs. 714, manifestó que no recuerda nada por el tiempo transcurrido, que trabajaba como custodio o refuerzo del móvil en el servicio de emergencias 911 y que fueron muchas las veces que ayudó a mujeres amenazadas con cuchillo, aclarando que en sus informes consigna lo que ocurre y así lo hizo._____

_____ A su vez, ante la incomparecencia de la víctima, se incorporaron por lectura la testimonial de la denunciante y el acta de careo, del que surgen algunas contradicciones por parte de E. Z., toda vez que relata dos hechos distintos sucedidos el mismo día, mezclando las circunstancias entre ellos, ya que en un primer momento expresa que el imputado la golpeó, la amenazó y le quitó dinero cuando estaban en la casa a horas de la madrugada, para luego decir que a primera hora la golpeó y le sacó diez pesos y que luego en la casa la amenazó con un cuchillo._____

_____ Por su parte, el imputado niega haberla amenazado manifestando en todo momento que sólo le reclamó el desapego por su hijo. Además cabe destacar que la descripción del cuchillo que hiciera la denunciante, a fs. 793 –tipo sierrita de cabo color marrón–, no coincide con los elementos secuestrados cuyos mangos son de otro color, y el incoado manifestó que debido a su profesión es que portaba dichos elementos._____

_____ En consecuencia, toda vez que la hipótesis acusatoria admita razonablemente y como “probables” más de una secuencia o plataforma factual, corresponderá negar su endeble verosimilitud y garantizar el “derecho del imputado a la verdad” como condición y presupuesto ineludible de la destrucción legítima de su estado de inocencia y del consecuente dictado de una sentencia condenatoria regular. _____

_____ 8°) Que por consiguiente, corresponde hacer lugar al recurso y, en su mérito, revocar el fallo condenatorio y absolver al encartado por aplicación del principio de la duda, expresamente consagrado en los arts. 4° del C.P.P. (texto según Ley 6345 y modificatorias), 18 de la C.N., 20 de la C. Prov. Salta y demás instrumentos internaciones con jerarquía constitucional._____

_____El Dr. **Abel Cornejo**, dijo: _____

_____ 1°) Que por razones de brevedad doy por reproducidos los considerandos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del voto de los distinguidos Sres. Jueces preopinantes, como así también comparto la solución jurídica a la que se arribó, en el sentido de hacer lugar al recurso de casación, empero deseo agregar lo siguiente._____

_____ 2°) Que es menester poner de resalto que, en materia penal y para condenar, los hechos en que se funda la denuncia deben tener como correlato indispensable la evidencia probatoria que la avale; porque un hecho debe considerarse probado cuando no pudo haber sucedido de otra manera, en virtud de que la verdad real –cuya búsqueda resulta inexorable en el transcurso del proceso penal– reside en el acuerdo entre las palabras y los actos, como bien señala Framarino Dei Malatesta: la verdad es la conformidad entre la noción ideológica con la realidad, y la creencia en la percepción de esa conformidad es la certeza (“Lógica de las pruebas penales”, Temis, Bogotá, 1988, pág. 15, traducción de Simón Carrejo y Jorge Guerrero). _____

_____ Conforme a ello es que, teniendo en cuenta que el principio lógico se fundamenta en que la afirmación negativa puede probarse menos fácilmente que la positiva, y por lo tanto, entre dos asertos de igual credibilidad, uno de los cuales puede probarse más fácilmente que el otro, es natural asignarle la obligación probatoria al que puede probarse más fácilmente, que es el positivo. Pero todo lo anterior –sostiene– se entiende siempre en la hipótesis de que una y otra afirmación, la positiva y la negativa, carezcan igualmente de prueba. Porque la prueba es el medio objetivo con cuya ayuda el espíritu humano se apodera de la verdad, la eficacia de aquella será tanto mayor cuanto más clara,

plena y seguramente lleve al espíritu la creencia en la posesión de la verdad. _____

_____ Enseña Florián -citando a Quintiliano- que de acuerdo al principio "itaque quid inb eo incertum est, cura et inquisitione opus est¸quis reum premat; quas et quipus ex causis inimicitias habeat" (cuando no se conoce la intención de los testigos es preciso investigar con prudencia cuál de ellos es contrario al reo, y qué enemistades tiene para con este y por qué causas) debe repararse en las verdaderas intenciones que abriga un testigo en su deposición ("De las pruebas penales", Temis, Bogotá, 1982, Tomo II, pág. 310, versión castellana de Jorge Guerrero).- Esto es así porque el crédito del testimonio se apoya en la autoridad, la autoridad surge de la naturaleza o de las circunstancias, porque como reza otro adagio latino: "rei verae testimonium neccessitudo personarum plrumque corrompit" (la amistad o el parentesco de las personas ordinariamente corrompen el testimonio).

_____ En efecto, si la eficacia de la percepción del testimonio se basa en el objeto que debe aprehender la atención del testigo, dicho proceso psicológico nunca puede estar influido por motivos que pueden dejar que sea aséptico y objetivo, teniendo en cuenta cuáles son las condiciones subjetivas de ánimo en que se encuentra la persona en relación con ese objeto de percepción. Y es allí donde aparecen las dudas, y los elementos probatorios en este caso se desvanecen. Tal como lo enseñó Carnelutti, la duda es un paso obligado en el camino de la verdad (citado por Santiago Sentías Melendo, en "in dubio pro reo", Valletta Ediciones, Bs. As., 1971, pág. 9). _____

_____ En el caso de autos el estado de incertidumbre cabe para el delito de amenazas con arma, dado que no existe una constancia determinante que lleve a la convicción de que los hechos que se le atribuyen al causante hayan efectivamente ocurrido como se manifestaron en la denuncia, en la cual se formularon diferentes juicios axiológicos sobre el hecho, sin que hubiesen constancias fehacientes como para sostener una condena. No debe olvidarse que la cultura del prontuario ensombreció nuestro pasado reciente, y una condena penal con dudas, en no pocos casos puede aparejar nefastas consecuencias a quien se la impone, tanto en su vida privada como en su desempeño laboral. Por ello es que si no hay plena certidumbre, no puede haber condena._____

_____ Quiere decir, entonces, que si no existe un correlato entre las evidencias reunidas y el hecho que se juzga, debe aplicarse sin hesitación el principio consagrado por el art. 4º del Código de Rito que expresamente dispone que en caso de duda debe estarse a favor del imputado. Como lo enseña Santiago Sentías Melendo: la duda debe resolverse de igual manera que la superficie del círculo debe medirse. El principio "in dubio pro reo" no es una regla de prueba que vincule a favor del acusado la comprobación de determinados hechos, sino que es una regla decisoria frente a varias posibilidades que no pueden superarse por las comprobaciones del hecho (ibidem, pág. 80).

_____ Dentro de esa inteligencia, señala Giovanni Leone, el principio aludido no pertenece a la teoría de la interpretación, pues la hermenéutica no puede valer más que las reglas generales, de la cuales no forma parte el mencionado principio, que, en cambio, sí pertenece a dicho conjunto de reglas: la prohibición de analogía para las disposiciones que constituyen una excepción a las normas generales. Y no se puede contemplar -continúa- a fin de reconducir el principio "in dubio pro reo" a las reglas de la interpretación, una equivalencia entre indagación concerniente a la prueba e indagación concerniente a la interpretación de la norma. Mientras a propósito de la prueba se puede ofrecer la duda, ésta justamente se resuelve a favor del imputado; a propósito de la interpretación la duda, aunque asome al inicio del procedimiento interpretativo, está destinada en todo caso a ser eliminada. No pertenece tampoco a la teoría de la carga de la prueba, en el sentido de que, en la duda el juez debe conceptuar presente un hecho impeditivo de la pretensión punitiva y, por tanto, aplicar al caso concreto la norma que lo prevé en pos de la absolución del imputado ("Tratado de Derecho Procesal Penal",

EJEA, Bs. As., 1963, Tomo 1, pág. 65, traducción de Santiago Sentís Melendo). _____

_____ Coincide con esta aserto Cafferata Nores, en cuanto sostiene que, la duda ("lato sensu") que el comienzo del proceso tiene poca relevancia, va cobrándola a medida que se avanza, aumentando el ámbito de su beneficio, hasta llegar a la máxima expresión de su alcance en el dictado de la sentencia definitiva, en la cual tanto lo improbable, como la duda "stricto sensu", y aun la probabilidad, impiden la condena del imputado. En este último momento, -con-cluye- es donde se evidencia con toda su amplitud este principio, pues, el sistema jurídico vigente requiere que el tribunal, para poder dictar una sentencia condenatoria, logre obtener, de la prueba reunida en el juicio, la certeza de la culpabilidad del acusado. De ello se sigue que en caso de incertidumbre, éste deberá ser absuelto por aplicación del "in dubio pro reo" ("La Prueba en el proceso penal", Depalma, Bs. As., 1986, pág. 10). _____

_____ Dentro de ese criterio, esta Corte tiene dicho que: la observancia del principio del "in dubio pro reo" es controlable en casación sólo en el grado de convencimiento que expresa el Juez, a partir de la valoración integral de las pruebas. El análisis por lo tanto debe circunscribirse a la verificación de una inobjetable expresión de certidumbre y de la compatibilidad racional entre la certeza y sus presupuestos (Tomo 79:495). Así planteadas las cosas, resulta procedente el recurso de casación interpuesto por la defensa de G. A. S. R. y en su mérito debe revocarse el punto II de la sentencia y absolver al imputado del delito de amenazas con arma por aplicación del principio de la duda, expresamente consagrado en el art. 4° del Código de Rito._____

_____ Por lo que resulta de la votación que antecede, _____

_____**LA CORTE DE JUSTICIA**,_____

_____**RESUELVE:**_____

_____ I. **HACER LUGAR** al recurso de casación interpuesto a fs. 1303/1311 vta. y, en su mérito, **revocar** el punto II de la sentencia de fs. 1253/1254, cuyos fundamentos obran a fs. 1281/1299 vta. y **absolver** a G. A. S. R. del delito de amenazas con arma por aplicación del principio de la duda (art. 4° del C.P.P., texto según Ley 6345 y modificatorias)._____

_____ II. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Guillermo A. Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz, Susana Graciela Kauffman de Martinelli y Ernesto R. Samsón -Jueces de Corte-. Ante mí: Dra. Mónica Vasile de Alonso -Secretaria de Corte de Actuación-).